



Honorable
Concejo Deliberante
Residencia
Ciudad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 046-90

Art.1º) En virtud de lo dispuesto por el Art.23 de la Ordenanza Nº 17/82, los ómnibus y colectivos de líneas interurbanas que llegan y salen de nuestra ciudad, podrán circular exclusivamente por las siguientes calles:

- Bartolomé Mitre y Rivadavia (Ruta 158) en toda su extensión;
- Ruta Nº 13 en toda su extensión;
- Guemes desde Ruta 13 hasta San Martín;
- Diego Montoya desde San Martín hasta Vélez Sársfield;
- Vélez Sársfield desde Diego Montoya hasta Avellaneda;
- Dean Funes desde Avellaneda hasta Mitre;
- Mitre desde Dean Funes hasta Independencia;
- Rivadavia desde Independencia hasta la Terminal de Ómnibus.-

Art.2º) El incumplimiento del Art.1º) de la presente Ordenanza, se multará con un importe equivalente a 500 (quinientos) litros de gas-oil, que será duplicado en caso de reincidencia.-

Art.3º) COMUNIQUESE, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-


ADRIANA SONIA CACERANZA
SECRETARIA




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 1990.-

PROMULGADA por Decreto Nº 210/90 del 05 de Noviembre de 1990.